

de Infantes, que deben funcionar en barrios obreros de la Capital Federal, imputando los gastos al Fuciso 12, ítem 3, Partida 23 del Presupuesto General vigente. —
Comuníquese etc. —

330 U

P
+

Puenos. Lices Marzo 9 de 1914

Teniendo en cuenta que cuando se dio al acuerdo de 3 de Mayo de 1913, modificando el de 27 de Abril de 1904 en la parte relativa a la Confirmación de los maestros interinos sin título normal, al exigir a estos como lo establece el Art. 13 del primero de los acuerdos, un examen de competencia - existían muchos maestros interinos que contaban con los cuantos años de servicio y la competencia y conducta que exigían las disposiciones reglamentarias en vigor en la época en que fueron nombrados; y considerando:

Que su no confirmación en su debida oportunidad no les es imputable;

Que por consiguiente no es equitativo que los maestros existentes en ejercicio en las condiciones antes enunciadas sean comprendidos en la 4ª Categoría, como lo dispone la resolución de 29 de Enero p.p.d. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha
Resuelve:

1.º Autorizar a la Presidencia para que confirme en la 3ª Categoría a todos los maestros interinos que hasta el 3 de Mayo de 1913 contaron con más de 4 años de servi-

cios y llenaron las demás condiciones de competencia y conducta reglamentarias antes de esa fecha. —

2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior la Estadística pasará a la Inspección Técnica la nómina completa de los maestros que se encuentren en las condiciones de esta resolución y esta última dará el concepto de cada uno de los mismos antes del 25 del corriente. —

3.º Una vez confirmados los maestros a' que se refiere esta resolución se considerarán comprendidos en lo dispuesto por el Art. 1.º de la resolución de 29 de Enero p.p.d. y se les liquidará los haberes correspondientes a' su categoría desde el 1.º del mes indicado. —

4.º Comuníquese etc. —

3941

P
+

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha
Resuelve:

En lo sucesivo cada una de las Comisiones, enviará a' la Secretaría General, la nómina de los asuntos en que se haya expedido el Comisión respectivo, con la suficiente anticipación, a' efectos de que el Señor Secretario, pueda formular oportunamente la orden del día correspondiente a' cada sesión del H. Consejo en la siguiente forma. —

1.º Asuntos entrados. —

2.º Despachos de las Comisiones. —

Y fúere razón etc. —

3231

117/1913

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914

X